

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de negocios, hondureño y de este domicilio, con DNI 0801-1960-04547, actuando en mi condición Director Ejecutivo, interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, nombrado mediante resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós, cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MERLIN YOLIBETH HERNÁNDEZ DÍAZ**, Abogada, soltera, hondureña, con DNI 1606-2001-00126, de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato Individual de Trabajo por Tiempo indeterminado, financiado con fondos AMHON que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Manifiesta que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) es una Asociación sin fines de lucro y a través del Director Ejecutivo, requiere contratar los servicios de un profesional a fin de Colaborar con el Gerente de Incidencia Política en la conceptualización, formulación, estructuración y ejecución de la Estrategia de Incidencia Política de la Institución, así como en la dirección y coordinación administrativa de la Gerencia de Incidencia Política de AMHON.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES: LA CONTRATADA realizara las siguientes actividades permanentes:

1. Coadyuvar en la formulación e implementación de la Estrategia de Incidencia Política de AMHON.
2. Participar cuando así sea requerido, en los diferentes procesos de discusión, preparación y negociación de las diferentes propuestas de Incidencia Política de la Institución.
3. Promover la divulgación de la estrategia de Incidencia Política de AMHON entre los agremiados.

4. Preparar los requerimientos presupuestarios, logísticos y operativos que sean necesarios para la implementación exitosa de la Estrategia de Incidencia Política.
5. Elaborar las agendas, programas de trabajo y ayuda memoria de todas las reuniones asignadas de Incidencia Política.
6. Estructurar el archivo maestro de las iniciativas de Incidencia Política, tanto en forma impresa como digital, que incluya las diferentes propuestas, documentos de trabajo y posiciones de AMHON, para cada una de las iniciativas de Incidencia Política.
7. Apoyar en la preparación de informes mensuales de avance sobre las diferentes iniciativas de Incidencia Política que ejecuta la Institución.
8. Acompañar en el control de la alerta legislativa y el monitoreo del observatorio de la Autonomía Municipal.
9. Representar a la Institución por delegación cuando así sea requerido y solicitado.

Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente de Incidencia Política.

ACTIVIDADES PERIÓDICAS:

1. Presentar los planes mensuales de actividades.
2. Revisión de los avances en la planificación mensual dentro del sistema de planificación de AMHON.
3. Participar en las reuniones internas de equipo para coordinar acciones.
4. Consolidar los informes mensuales de avances de ejecución de actividades y remitirlo a la Gerencia.

ACTIVIDADES ESPORÁDICAS:

1. Participación en reuniones al interior o exterior de la institución que sean delegadas por el Gerente de Incidencia Política.
2. Integrar comisiones de trabajo que le sean delegadas.

CLÁUSULA TERCERA: JORNADA DE TRABAJO. LA CONTRATADA, tendrá una jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes con un horario de 8.00 a.m. a 4.00 p.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios según las exigencias de la Institución.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus



horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia indefinida a partir del dos (02) de mayo del año 2022 (02-05-2022), comenzando en esta misma fecha la relación laboral con AMHON.

CLÁUSULA SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA: La contratada tendrá un período de prueba de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la celebración de este contrato, durante este período de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, una vez transcurrido este período de prueba la Contratada gozará de los beneficios que por ley le correspondan y los adicionales que emanan de las regulaciones internas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) haciéndole las deducciones obligatorias establecidas en las leyes del país. Los pagos del décimo tercer y décimo cuarto sueldo se harán en las fechas que corresponden y según lo estipula el Código de Trabajo. Si las vacaciones han sido gozadas se pagarán según la cantidad de días que le corresponden en su defecto se pagarán proporcionalmente los días no gozados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REMUNERACIÓN: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a la **CONTRATADA** en concepto de remuneración o salario por sus servicios prestados la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (21,000.00)**, mensuales, pagaderos en forma quincenal.

CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES: LA CONTRATADA, autoriza por este medio a EL CONTRATANTE, a que se le deduzca de sus sueldos, el Impuesto sobre la Renta (ISR), correspondiente de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATANTE, se obliga a suministrar a la contratada el equipo y demás implementos o insumos de trabajo para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: Modificaciones y Adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios prestados por parte de **LA CONTRATADA** y las instrucciones especiales emitidas por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO: Tanto **EL CONTRATANTE** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverlo por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas, **b)** Por incumplimiento de

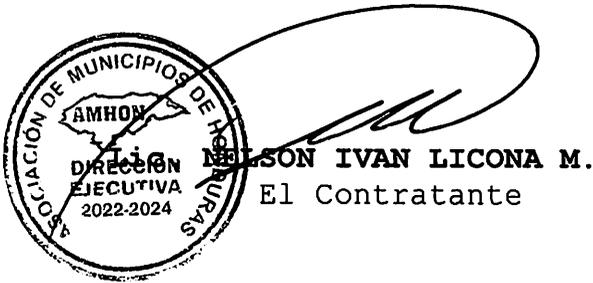


las obligaciones por cualquiera de las partes, **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, **d)** por las establecidas en el código de trabajo.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de mayo del año 2022.



NELSON IVAN LICONA M.
El Contratante

MERLIN YOLIBETH HERNÁNDEZ D.
La Contratada



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO
INDETERMINADO**

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según resolución número 7 del acta número 2 de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y SANDRA NICOLLE MOLINA MONTOYA**, Licenciada en Periodismo, mayor de edad, soltera, hondureña, con DNI No. 0801-1996-04223 quien comparece por sí, y para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO**, financiado con fondos propios, contrato que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL PUESTO.

Apoyar la estrategia de trabajo de la Asociación de Municipios de Honduras, **AMHON**, para fortalecer las acciones de la Presidencia, Dirección y Junta Directiva desde el Departamento de Comunicaciones; y difundir la información sobre los avances de las líneas de acción de la institución.

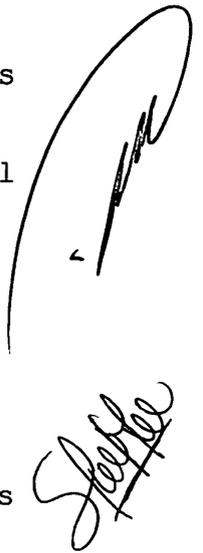
CLÁUSULA SEGUNDA:

LA CONTRATADA laborará en forma única y exclusiva para la **AMHON** en el cargo de Jefe de Comunicaciones y dependerá jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de la **AMHON**.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA CONTRATADA.

Actividades Permanentes:

- 1.- Asesorar al Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**) en materia de Comunicación e Imagen.
- 2.- Manejar las políticas de prensa e información de la **AMHON**, con base en normas establecidas.
- 3.- Revisar y aprobar de acuerdo a la política establecida por la institución toda la información antes de ser divulgada.
- 4.- Informar diariamente al Director Ejecutivo de la **AMHON**, sobre las noticias publicadas por los medios escritos, Digitales y televisivos, relacionados a las actividades de la institución, así como a los alcaldes y alcaldesas del país. .
- 5.- Asistir al Presidente de la **AMHON** y demás funcionarios a los eventos que ellos requieran, al igual el apoyo a los miembros de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo.
- 6.- y dirigir las conferencias de prensa de la **AMHON**, así como convocatoria a los periodistas de los diferentes medios de comunicación.
- 7.- Hacer de maestro (a) de ceremonias y proporcionar a los medios los boletines con la información relacionada con el evento.
- 8.- Realizar funciones de enlace entre la prensa y las autoridades de las diferentes direcciones de la institución.
- 9.- Manejar la Agenda del Presidente de la **AMHON**, para conocer de sus actividades y poder canalizarlas a los periodistas.
- 10.- Evaluar la eficacia e impacto de los programas de prensa y comunicaciones.
- 11.- El Personal de comunicaciones debe de realizar todas las tareas afines al puesto que les sean asignadas.
- 12.- Digitalización de monitoreo de medios impresos al Presidente de la **AMHON** y al Director Ejecutivo.
- 13.- Alimentar a diario la página de Facebook **AMHON**.
- 14.- Alimentación a diario de Twitter de la **AMHON**. .
- 15.- Alimentación de la página de You Tube.
- 16.- Alimentar la página web.
- 17.- Distribución de Videos y fotografías a los diferentes medios de comunicación de los eventos de la institución.



- 18- Realizar una revista trimestral enfocada a los trabajos de **AMHON**.
- 19- Seleccionar medios escritos para la publicación de suplementos.
- 20- La elaboración de álbum fotográfico de las actividades del Presidente y de la Junta Directiva de la **AMHON** en digital y de los medios escritos.
- 21.- Divulgar a través de correos electrónicos de los Alcaldes y Alcaldesas los trabajos de **AMHON**.
- 22.- Gestionar espacios en los diferentes medios de Comunicación, para comparecencias del Presidente **AMHON**.
- 23.- Manejar calendario de las fechas de aniversario de las alcaldías, para transmitir campañas previas a sus ferias patronales.
- 24.- Gestionar espacios en diferentes medios de comunicación para socializar la temática de la campaña y así lograr una mayor sensibilización e impacto de los municipios de Honduras.
- 25- Control de archivo de documentos diarios para elaboración del boletín borrador trimestral o anual.
- 26.- Elaboración de la Matriz de Riesgo de la Unidad de comunicación.
- 27.- Archivos de los memorándum, solicitudes y comunicados.
- 28.- De manera mensual manejar cuantas personas ingresan las diferentes redes sociales.
- 29.- Activar la Red de Comunicadores **AMHON**.
- 30.- Elaboración de requisición trimestral de las necesidades de material de oficina.

ACTIVIDADES PERIÓDICAS:

1. Elaboración del Plan Operativo Anual del Departamento.
2. Evaluar el desempeño del recurso humano del Departamento.
3. Proporcionar los lineamientos técnicos - estratégico para la elaboración de los planes operativos anuales de **AMHON**.
4. Gestionar los gastos e inversiones del Departamento conforme al presupuesto aprobado.



5. Participar activamente en las reuniones gerenciales y cualquier otra convocada por la Dirección Ejecutiva.
6. Revisión de los avances en la planificación mensual dentro del sistema de planificación de **AMHON**.
7. Calendarizar reuniones internas de equipo para coordinar acciones de trabajo, y evaluar avances.
8. Consolidar los informes mensuales de avances de ejecución de actividades y remitirlo a la Dirección Ejecutiva.

ACTIVIDADES ESPORÁDICAS

1. Participación en reuniones al interior o exterior de la institución que sean delegadas por la Dirección Ejecutiva y la Presidencia.
2. Integrar comisiones de trabajo que le sean delegadas al Departamento de Comunicación.
3. Elaboración del informe anual del Departamento y presentación a la Dirección Ejecutiva y Presidencia.
4. Dar cobertura a los eventos que inviten a la **AMHON**, nacional e internacional, cuando el caso amerite.
5. Servir de enlace en materia de comunicación entre **AMHON** e instituciones públicas y privadas.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONTRATADA.

La responsabilidad primaria de supervisión recaerá en la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.-

LA CONTRATADA gozará de los días sábados y domingos como descanso semanal y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. no obstante lo anterior y a requerimiento de la **AMHON** se obliga a trabajar horas extraordinarias cuando se le solicite y para el control de su asistencia deberá marcar en el instrumento requerido para ello.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES

EL CONTRATADO autoriza por este medio a **EL CONTRATANTE**, a que se le deduzca de sus sueldos, el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, de conformidad al artículo 50 la Ley del Impuesto sobre la Renta.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados, la cantidad de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.28.000.00)** mensuales pagaderos en forma quincenal, la que se hará efectiva en la moneda de curso legal y en la fecha señalada.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS ADQUIRIDOS

LA CONTRATADA tendrá derecho al pago de décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y el pago y goce de vacaciones por cada año de trabajo cumplido, éstos beneficios se otorgan en proporción al tiempo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: ÚTILES, MATERIALES Y EQUIPO

LA CONTRATADA se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. - **LA AMHON** proporcionará a **LA CONTRATADA** los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento de las partes, **b)** Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato, **c)** Pérdida de la libertad del trabajador por detención o prisión (Art.106 del Código de Trabajo) **d)** Por manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas, **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **f)** Las demás establecidas en el Código de Trabajo y demás leyes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SEDE.

El trabajo o la prestación de los servicios serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en el local que ocupan las oficinas de la **AMHON**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. - Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, **LA AMHON** otorgará a **LA CONTRATADA** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS.

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a)** Modificaciones y adendas a este



contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios prestados por parte de **LA CONTRATADA** y b) las instrucciones especiales emitidas por la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será por **TIEMPO INDEFINIDO** y a partir del día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia de este contrato son considerados como período de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte de **LA CONTRATADA** dará derecho a la **AMHON** a aplicar sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOMETIMIENTO A LA LEY.

LA CONTRATADA queda sometida a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Código de Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión social.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RATIFICACIÓN.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** con original para la **AMHON** y copia para el trabajador en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).



Lic. **IVAN LICONA M.**
EL CONTRATANTE


Lic. **SANDRA NICOLLE MOLINA M.**
LA TRABAJADORA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS EDUARDO BARAHONA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con DNI número 0318-1999-00031, quien comparece por sí, y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, financiado con fondos propios, contrato que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL CONTRATANTE, manifiesta que La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una Asociación Privada sin fines de lucro, y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta Asociación.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la **AMHON** en el cargo de Auxiliar Administrativo I y dependerá jerárquicamente de la Gerencia Financiera Administrativa.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

Las actividades que el contratado deberá realizar en coordinación con el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de AMHON son las siguientes:

- Control de los materiales de bodega (papelería y útiles) debiendo entregar materiales solicitados a los empleados previa autorización correspondiente.

- Hacer cotizaciones para compra de suministros.
- Elaborar las órdenes de compra.
- Hacer órdenes de pago para los proveedores.
- Obtener las fotocopias y encuadernados solicitados por los empleados, alcaldes y alcaldesas, previa autorización.
- Reportar defectos de la fotocopidora a la Empresa encargada del mantenimiento, así como velar por su reparación inmediata.
- Entrega de documentos dentro y fuera de la institución.
- Abastecimiento de documentación requerida en el estante de uso para el personal que labora en la institución.
- Apoyo en la elaboración de notas concernientes a la administración.
- Apoyo en labores afines a la administración y otras asignadas.
- Realizar actividades que la Gerencia Financiera le asigne cuando sea requerido.

CLÁUSULA CUARTA: APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La responsabilidad principal de supervisión de las actividades que realice **EL CONTRATADO** recaerá en el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la **AMHON**, con quien coordinará la calendarización de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será por **TIEMPO INDEFINIDO** y a partir del día dieciséis (16) del mes de Mayo del año 2022.- Queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como período de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del código de trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS DEDUCCIONES:

EL CONTRATADO autoriza por este medio a **EL CONTRATANTE**, a que se le deduzca de sus sueldos, el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, de conformidad al artículo 50 la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias por parte del trabajador, dará derecho a la **AMHON** a aplicar sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA JORNADA DE TRABAJO.

EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes con un horario de 8.00: A. M a 4.00:P. M, pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo y compromisos de entrega de servicios, según lo indique su jefe inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SEDE:

El trabajo o la prestación de servicios serán prestados por el contratado en el local que ocupan las oficinas centrales de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**), en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; pudiendo, si el giro de las actividades de la Asociación requiera trasladarse a otro lugar de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO:

EL CONTRATADO recibirá en concepto de remuneración o salario por sus servicios prestados la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13, 000. 00)** mensuales, pagaderos de forma quincenal, en moneda de curso legal y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS ADQUIRIDOS.

EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y pago y goce de vacaciones por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios se otorgan en proporción al tiempo laborado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ÚTILES, MATERIALES Y EQUIPO.

EL CONTRATANTE, se obliga a suministrar a **EL CONTRATADO** el equipo y demás implementos de trabajo para el desempeño normal de sus funciones.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tanto **EL CONTRATADO** como el **CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por muerte del trabajador.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- d) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;
- e) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.
- f) Por las establecidas en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANEXOS

Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley, los siguientes documentos: a) Modificaciones y Adendas que se efectúen a este contrato, y que pudieran variar los alcances de los Servicios Prestados por parte del Contratado, y las instrucciones especiales emitidas por la Asociación de Municipio de Honduras (**AMHON**).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACCIONES LEGALES.

Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes, darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN FINAL.

Las partes, manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato y se obligan a cumplir fielmente las mismas.

Y en fe de lo cual las partes contratantes firman el presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año dos mil veinte y dos.



Ltj. NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
El Contratante

CARLOS EDUARDO BARAHONA R.
El Contratado



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y MARVIN ALEXI BARAHONA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 1608-1975-00108, quien comparece por sí, y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado N° 013**, financiado con fondos propios, contrato que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATANTE manifiesta que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una asociación privada sin fines de lucro y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la **AMHON** en el cargo de motorista, quien dependerá jerárquicamente de la Unidad de Servicios Generales.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL CONTRATADO.

Las actividades que el Contratado deberá realizar en coordinación con el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de **AMHON**, son las siguientes:

- Transportar al Presidente de la AMHON en misiones de trabajo tanto dentro como fuera de la ciudad, guardando la mayor consideración con quien lo acompaña y respetando todo el tiempo el reglamento de tránsito.

- Mantener y velar por el aseo y mantenimiento del vehículo asignado.
- Reportar a la Administración mediante comprobantes el abastecimiento de lubricantes, así como el kilometraje recorrido.
- Efectuar una revisión diaria frente al mantenimiento y aseo del vehículo asignado, para su buen funcionamiento.
- Reportar a la administración de la **AMHON** los desperfectos o anomalías del vehículo a su cargo, para la reparación correspondiente.
- Cambiar y llevar a reparar neumáticos en mal estado.
- Otras que le sean asignadas por su Jefe Inmediato y que sean inherentes al cargo que desempeña.

CLÁUSULA CUARTA: APROBACIÓN DE ACTIVIDADES.

EL CONTRATADO se compromete a realizar las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato a satisfacción del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATADO

La responsabilidad principal de supervisión de las actividades que realice **EL CONTRATADO** recaerá en Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la **AMHON**, con quien coordinará la calendarización de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO

EL CONTRATADO o trabajador gozará los días sábados y domingos como descanso semanal y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. no obstante lo anterior y a requerimiento de la **AMHON** se obliga a trabajar horas extraordinarias cuando se le solicite y para el control de su asistencia deberá marcar en el instrumento respectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados, la cantidad de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.16.000.00)** mensuales pagaderos en forma quincenal, la que se hará efectiva en la moneda de curso legal, en la fecha señalada y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS ADQUIRIDOS

EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y pago y goce de

vacaciones por cada año de trabajo cumplido, éstos beneficios se otorgan en proporción al tiempo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: ÚTILES, MATERIALES Y EQUIPO

EL TRABAJADOR se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. - **LA AMHON** proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **a)** El mutuo consentimiento de las partes, **b)** Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato, **c)** Pérdida de la libertad del trabajador por detención o prisión (Art.106 del C. T.) **d)** Por manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas, **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **f)** Las demás establecidas en el Código de Trabajo y demás leyes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SEDE.

El trabajo o la prestación de los servicios serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en el local que ocupan las oficinas de la **AMHON**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. - Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, **LA AMHON** otorgará al trabajador los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el reglamento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS.

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a)** Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios prestados por parte de **EL CONTRATADO** y **b)** las instrucciones especiales emitidas por la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será por **TIEMPO INDEFINIDO** y a partir del día cuatro (04) del mes de abril del año 2022.- Queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como período de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del código de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del **TRABAJADOR** dará derecho a la **AMHON** a aplicar sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOMETIMIENTO A LA LEY.

EL TRABAJADOR queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Código de Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RATIFICACIÓN.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** con original para la **AMHON** y copia para el trabajador en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes Mayo del año dos mil veinte y dos (2022).




NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ
El Contratante


MARVIN ALEXI BARAHONA M.
El Contratado



Asociación
de Municipios
de Honduras

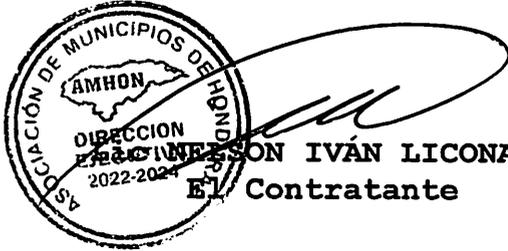
ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO 2021-GSR.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **REINA ALTAGRACIA ZAVALA CASTILLO**, casada, Licenciada en Periodismo, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, y con DNI numérico: 0801-1968-04379, actúa por si quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos la presente **ADENDA** al Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Convenio **AMHON-UNIÓN-EUROPEA** para la ejecución del Proyecto "Apoyo a las autoridades locales en el Fortalecimiento de su rol como actores clave para la gobernanza y desarrollo en Honduras **AMHON-UE**, contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**, la cual deberá leerse de la siguiente manera: Ampliando la vigencia del contrato por cuatro (04) meses calendario.- La cláusula sexta del contrato debe leerse de la siguiente manera: El Contrato tendrá vigencia de diez (10) meses a partir del primero de diciembre del año 2021 (1-12-2021) hasta los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y dos (30-09-2022), entendiéndose que **LA CONTRATADA** por este se da por notificada de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

Y en fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, las partes contratantes firmamos la presente adenda del contrato CITTD- 2021-G.S.R. en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un (01 día del mes de Junio del año 2022.



EL Sr. IVÁN LICONA M.
El Contratante

Lic. REINA ALTAGRACIA ZAVALA C.
La Contratada



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de negocios, hondureño y de este domicilio, con DNI 0801-1960-04547, actuando en mi condición Director Ejecutivo, interino de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de JUSTICIA, GOBERNACION y DESCENTRALIZACION, nombrado mediante resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós, cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANKLIN ADOLFO LARA RAMOS**, mayor de edad, motorista, soltero, hondureño, con DNI 0615-1979-00830, de este domicilio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, financiado con fondos AMHON que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, es una Asociación Privada sin fines de lucro, y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta Asociación.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la **AMHON** en el cargo de **Motorista**, quien dependerá jerárquicamente de la Gerencia Administrativa Financiera, debiendo conducir con precaución el vehículo asignado, conservando las medidas de seguridad vial.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO: desempeñará las siguientes actividades en coordinación con la unidad de servicios generales:

- 1.-Conducir el vehículo a los lugares que le sea encomendado.
- 2.-Estar atento y dispuesto al momento que sea requerido.
- 3.-Transportar a funcionarios o Empleados en misiones de trabajo tanto dentro como fuera de la ciudad y colaborar cortésmente al personal que transporta, en todas las actividades laborales que se solicite.
- 4.-Efectuar aseo y limpieza del vehículo asignado.
- 5.- controlar los indicadores del consumo de combustible y lubricantes del vehículo.
- 6.-Velar por el buen estado del vehículo asignado y llevarlo al taller, en caso de que se requiera reparación, con la debida autorización de la administración.

- 7.- Reportar a la Administración mediante comprobantes, el kilometraje recorrido, el abastecimiento de combustible y lubricantes antes de la fecha que corresponde el cambio.
- 8.- Transportar material y equipo.
- 9.- Efectuar una revisión diaria referente al mantenimiento y aseo del vehículo asignado, cuando sea necesario y con previa autorización se llevará a un lugar de limpieza.
- 10.- Reportar a la administración los desperfectos o anomalías del vehículo a su cargo, para la reparación correspondiente.
- 11.- Cambiar llantas y llevarlas a reparación.
- 12.- Conducir a una velocidad moderada y con mucha responsabilidad.
- 13.- Cumplir con el reglamento del uso y mantenimiento de vehículos.
- 14.- Cumplir con las normas y disposiciones de reglamentación internas de la Asociación.
- 15.- Rendir informe del servicio de transporte.
- 16.- Realizar otras actividades inherentes al cargo que le sean asignadas.

CLAUSULA CUARTA: APROBACION DE LAS ACTIVIDADES. EL CONTRATADO, se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE,** las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) mes a partir del seis (6) de junio al cinco (5) de julio del 2022.

CLAUSULA SEXTA DEDUCCIONES: EL CONTRATADO, autoriza por este medio a **EL CONTRATANTE,** a que se le deduzca de sus sueldos, el Impuesto sobre la Renta (ISR), correspondiente de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO, recibirá en concepto de remuneración o salario por sus servicios prestados la cantidad de **DOCE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON03/100 (L.12, 699.03),** lempiras mensuales, pagaderos de forma quincenal.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO, se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones. Así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA: JORNADA DE TRABAJO. EL CONTRATADO, Tendrá una jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes con un horario de 8.00: A. M a 4.00:P. M, pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según le sea indicado.

CLÁUSULA DECIMA: SEDE: El trabajo o la prestación de servicios serán prestados por el Contratado en el local que ocupa las oficinas centrales de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; Pudiendo si el giro de las actividades de la Asociación y compromisos de la administración así lo requiera, trasladarse a otro lugar de la República.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE, se obliga a suministrar al contratado el equipo y demás implementos de trabajo para el desempeño normal de sus funciones.

CLAUSULA DECIMA: SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: a) Modificaciones y Adendas que se efectúen a este contrato, y que pudieran variar los alcances de los Servicios Prestados por parte del Contratado, y las instrucciones especiales emitidas por la Asociación de Municipio de Honduras (AMHON).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverlo por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, d) por las establecidas en el código de trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FINAL: Ambas partes, manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato y se obligan a cumplir fielmente las mismas.

Y en fe de lo cual las partes contratantes firman el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós.



IVAN LICONA MARTINEZ
Contratante

FRANKLIN ADOLFO LARA RAMOS
Contratado

cc. Recursos Humanos
cc. Archivo